



## ÍNFIMA CUANTÍA

NRO. ORDEN DE COMPRA: OBRA

IC-GADMCCCH-2026-018

**FECHA:** 12 de marzo 2026

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 188

**OBJETO CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe a proveer la **"IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL 'LAS MORACAS'**, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** CARRANZA JARAMILLO SANTIAGO RENAN  
**RUC:** 1718079591001  
**TELÉFONO:** 0995488104  
**DIRECCIÓN:** COLON Y ORELLANA ZUMBA – CHINCHIPE – ZAMORA CHINCHIPE – ECUADOR  
**CORREO:** tiagocarranza@hotmail.com

**COTIZACIÓN N.º:** 001

**FECHA:** 04 -03-2026

**CONTACTO:** CARRANZA JARAMILLO SANTIAGO RENAN

**VIGENCIA DE LA PROFORMA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
		<b>A. PRELIMINARES</b>				
1	532900011	DERROCAMIENTO DE MAMPOSTERIA	m2	12,04	5,00	60,20
2	532900011	DERROCAMIENTO A MANO DE MESONES DE HORMIGON ARMADO (e= 4 a 7 cm)	m2	0,81	9,56	7,74
3	532900011	DESARMADO DE PUERTA, REUTILIZACION	m2	1,89	6,44	12,17
4	532900011	RETIRO DE CERAMICA / BALDOSA	m2	18,36	4,96	91,07
		<b>B. MAMPOSTERIAS Y REVESTIMIENTOS</b>				
5	532900011	MAMPOSTERIA DE LADRILLO PANELÓN DE FILO. MORTERO 1: 6, e = 2.0 cm.	m2	14,69	22,62	332,29
6	532900011	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO (Fachada, fillos, fajas)	m2	27,20	12,06	328,03
7	532900011	PICADO Y RESANE DE PARED PARA INSTALACIONES	m	4,70	4,68	22,00
8	532900011	EMPASTADO INTERIOR	m2	18,20	3,47	63,15
9	532900011	EMPASTADO EXTERIOR	m2	10,12	4,84	48,98



10	532900011	PINTURA DE CAUCHO INTERIOR/EXTERIOR 2 MANOS, LATEX VINYL ACRILICO. EQUIPO: ANDAMIOS	m2	117,31	4,14	485,66
11	532900011	CERAMICA NACIONAL PARA PARED	m2	2,65	28,72	76,11
12	532900011	BARREDERA DE CERAMICA h=7cm	m	15,61	5,98	93,35
<b>C. PISOS Y RECUBRIMIENTOS</b>						
13	532900011	PICADO Y RESANE DE PISO EN HORMIGÓN	m	21,51	11,46	246,50
14	532900011	CERAMICA NACIONAL DE PISO	m2	18,18	28,36	515,58
<b>D. CIELOS RASOS</b>						
15	532900011	CIELO RASO GYPSUM ANTIHUMEDAD (INCLUYE EMPASTE Y PINTURA)	m2	56,11	22,82	1280,43
<b>E. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>						
16	532900011	DESAGUE PVC 50 MM	pto	4,00	27,95	111,80
17	532900011	PUNTO DE AGUA FRIA PVC 1/2"	pto	3,00	20,24	60,72
18	532900011	CORTADORA DE AGUA 1/2"	U	3,00	15,55	46,65
19	532900011	CANALIZACIÓN TUBERIA PVC 50MM (LINEA DE AIRE UNIDAD DENTAL)	m	3,00	6,59	19,77
<b>F. INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>						
20	532900011	REUBICACION TABLERO CONTROL L=0.5-1.00m(inc. picado y resane de pared)	global	1,00	46,61	46,61
21	532900011	PUNTO ILUMINACIÓN (INC. CAJETINES)	pto	15,00	23,63	354,45
22	532900011	LUMINARIA LED EMPOTRABLE REDONDA DE 18W-120V-240V, LUZ BLANCA	U	3,00	14,15	42,45
23	532900011	LUMINARIA LED EMPOTRABLE REDONDA DE 12W-120V, LUZ BLANCA	U	12,00	9,28	111,36
24	532900011	SALIDA INTERRUPTOR DOBLE (APLIQUE)	U	1,00	6,31	6,31
25	532900011	SALIDA INTERRUPTOR SIMPLE (APLIQUE)	U	5,00	5,70	28,50
26	532900011	TOMACORRIENTES POLARIZADOS ·2#12+1#14 (cajetines PVC)	pto	7,00	28,13	196,91
<b>G. CARPINTERÍAS MADERA, METAL, ALUMINIO Y VIDRIO</b>						
27	532900011	PUERTA MADERA A=0.60-0.70 (H=2.10m) INC. TAPAMARCO + CERRADURA	U	1,00	251,54	251,54



28	532900011	VENTANA PROYECTABLE DE ALUMINIO NEGRO Y VIDRIO CLARO 4 MM	m2	1,36	115,63	157,26
29	532900011	MUEBLES ALTOS MELAMINA COLOR BLANCO (Apertura sistema tipo "push to open")	m	1,85	195,56	361,79
30	532900011	MUEBLES ALTOS MELAMINA COLOR CÁLIDO H=0.30-0.45 (No inc. puertas)	m	1,85	134,76	249,31
31	532900011	MUEBLE BAJO (ESTRUCTURA RH ACABADO COLOR CÁLIDO)	m	1,85	212,14	392,46
32	532900011	MUEBLES MELAMINA COLOR CÁLIDO (Inc. puertas vidrio)	m2	2,34	180,79	423,05
33	532900011	MUEBLES MELAMINA	m2	2,39	175,93	420,47
		<b>H. MESONES Y COMPLEMENTOS</b>				
34	53290001	ACABADO DE PIEDRA SINTERIZADA COLOR BLANCO SOBRE MESÓN e=12mm. Inc. bordes	m	1,85	189,25	350,11
35	53290001	POZO ACERO INOXIDABLE 1P (55X45 cm) PARA EMPOTRAR (Inc. grifo vertical)	u	1,00	111,29	111,29
36	53290001	MESÓN DE HORMIGON ARMADO E=6CM. (A= .60-.90)INC. ENCOFRADO	m	3,00	57,98	173,94
37	53290001	LLAVE DE PICO ALTO PARA FREGADERO	u	1,00	22,57	22,57
38	53290001	PORCELANATO RECTIFICADO FORMATO 60X120 CM	m2	4,20	37,74	37,74
39	53290001	MUEBLE BAJO (ESTRUCTURA RH ACABADO COLOR CÁLIDO)	m	3,00	212,14	636,42
		<b>I. OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>				
40	53290001	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 18 KBTU	u	1,00	910,07	910,07
41	53290001	PARED DE GYPSUM DOBLE CARA (INCLUYE EMPASTE Y PINTURA)	m2	13,46	36,49	491,1554
42	53290001	LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA	m2	32,96	3,06	100,8576
<b>TOTAL, SIN INCLUIR EL IVA</b>						<b>\$ 9899,60</b>

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



<p><b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</b></p>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de <b>Javier Torres Núñez, Arq. ANALISTA ESTUDIOS, DISEÑOS Y PROYECTOS</b>”, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b></p>	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, pagará la orden de compra para <b>“IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL ‘LAS MORACAS’</b>, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de la obra contratada, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>a) No se entregará anticipo b) El pago será contra entrega cuando se firme el Acta de Recepción de trabajos.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b></p>	<p>El plazo de ejecución para la presente contratación será de <b>diez (10)</b> días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra, dentro del cual el proveedor adjudicado deberá realizar la entrega total de la obra objeto de esta contratación, en el lugar designado por la Entidad Contratante, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas.</p> <p>En caso de incumplimiento del plazo establecido, se aplicarán las multas correspondientes conforme a la normativa vigente y condiciones previstas en la Orden de Compra.</p> <p>Para la selección del proveedor, se analizarán las proformas presentadas, priorizando aquella que ofrezca mejores condiciones de calidad, garantía y cumplimiento oportuno, asegurando que la adquisición represente una opción eficiente y adecuada para maximizar los resultados del gasto público institucional.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p><b>MULTAS:</b></p>	<p>Se aplicará la multa del valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p><b>GARANTÍA</b></p>	



	<b>NO APLICA</b>
<b>LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:</b>	<p>Para la entrega de: <b>“IMPLEMENTACIÓN DE CONSULTORIO ODONTOLÓGICO EN EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL ‘LAS MORACAS’.</b>”, contemplan lo siguiente:</p> <p>Al tratarse de un proceso de ejecución de obra específica, la entrega se entenderá en el lugar mismo de la ejecución contractual del proyecto, siendo esto en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Municipal “Las Moracas”.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción de la obra contratada, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 365 y 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificaciones Técnicas de la contratante.</li> <li>- La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso).</li> <li>- Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li> <li>- Proforma, y adjuntos</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>EL proveedor <b>CARRANZA JARAMILLO SANTIAGO RENAN</b> con RUC (1718079591001), certifica e informa que el servicio se cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe</b> la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe</b> podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y</p>



	aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
--	--

#### BASE LEGAL

*El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCPP–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.*

*Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento”.*

*El artículo 82 de la LOSNCPP, preceptúa:*

*“4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo. Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad”*

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Ing. Henry Ordoñez Jaramillo <b>ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE</b></p>	<p>CARRANZA JARAMILLO SANTIAGO RENAN <b>RUC: 1718079591001</b></p>